ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Córdoba Quindío, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2.015, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo como base lo siguiente:

En Cumplimiento De Las Normas De Planeación Contractual, Contenidas En La Ley 80 De 1.993 Y El Decreto 1082 De 2.015, El Suscrito **ANDRÉS FELIPE FAJARDO ORTIZ** Secretario General y De Gobierno, en consideración a la necesidad específica que se expresará en este documento, elabora el presente estudio previo que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 -2027".**

Se ha definido la modalidad de selección de mínima cuantía como un procedimiento con términos cortos para escoger al contratista, siempre que el valor de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios, no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Dicha elección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y los procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección o de adicionar etapas, requisitos o reglas diferentes a las expresamente establecidas en la Ley 1474 y el Decreto 2516, precisa el reglamento.

Que por las anteriores consideraciones el Municipio de Córdoba - Quindío, va a realizar el proceso requerido para suscribir un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo como base la siguiente descripción de la necesidad que se pretender cumplir.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En cumplimiento de estos fines, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de promover estrategias y desarrollar acciones encaminadas a garantizar el bienestar de sus comunidades, propiciando escenarios de participación, integración y desarrollo en los diferentes ámbitos de la vida social. En este sentido, la cultura constituye un elemento fundamental para la construcción de identidad, el fortalecimiento de las relaciones comunitarias y la generación de condiciones que permitan a los ciudadanos participar activamente en las manifestaciones y expresiones propias de su territorio. Por consiguiente, corresponde a la Administración Municipal impulsar iniciativas que permitan reconocer, preservar y fortalecer las tradiciones culturales, generando espacios de encuentro que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el desarrollo de **actividades decembrinas** como los **alumbrados navideños, pesebres y muestras artísticas tradicionales**, busca rescatar y preservar las costumbres culturales del municipio, incentivar el turismo local y generar ambientes de convivencia y alegría entre los habitantes durante las festividades de fin de año. Dichas acciones, además, promueven la participación de artistas locales, artesanos y gestores culturales, dinamizando la economía creativa del territorio.

En este sentido, resulta importante que la Administración Municipal genere las condiciones necesarias para que estas actividades puedan desarrollarse de manera organizada, garantizando espacios adecuados para la expresión artística y cultural, así como la participación de los diferentes sectores de la comunidad. La realización de este tipo de iniciativas permite que las tradiciones decembrinas continúen siendo parte de las prácticas sociales y culturales del municipio, fortaleciendo su

reconocimiento y evitando que las manifestaciones propias de la identidad local pierdan continuidad con el paso del tiempo.

La celebración de las festividades decembrinas en el Municipio de Córdoba – Quindío representa uno de los momentos de mayor expresión cultural, identidad colectiva y participación ciudadana dentro del calendario sociocultural del municipio. Actividades tradicionales como los **alumbrados navideños, la elaboración de pesebres y la creación de años viejos** constituyen manifestaciones simbólicas que reflejan la historia, la espiritualidad, los valores familiares y el sentido de pertenencia de la comunidad cordobesa.

Estas manifestaciones adquieren especial importancia porque permiten reconocer las particularidades culturales del territorio y fortalecer aquellos elementos que históricamente han contribuido a la construcción de la identidad municipal. Asimismo, constituyen una oportunidad para que las nuevas generaciones conozcan y se apropien de las costumbres tradicionales, comprendan su significado y participen en su conservación, garantizando que estas expresiones continúen vigentes dentro de la vida comunitaria.

Que la realización de estas actividades contribuye a fortalecer los vínculos entre los habitantes de los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, propiciando espacios donde convergen distintas generaciones, experiencias y expresiones culturales. La participación comunitaria en la preparación, elaboración y disfrute de las actividades decembrinas permite fomentar el trabajo colectivo, la cooperación y el compromiso ciudadano, generando sentido de apropiación frente a los espacios públicos y las tradiciones que hacen parte de la historia local.

Estas celebraciones generan un **impacto cultural significativo** al fortalecer la transmisión intergeneracional de saberes, costumbres y prácticas que conforman el patrimonio inmaterial del municipio. La preparación y exposición de los alumbrados y pesebres, así como la creatividad en la construcción de los años viejos, promueven la participación de familias, barrios, instituciones educativas, grupos comunitarios y organizaciones sociales, convirtiéndose en escenarios de integración, convivencia y expresión artística.

Desde la perspectiva del desarrollo cultural, las festividades decembrinas contribuyen a:

1. **Preservar las tradiciones locales** y fomentar el sentido de identidad y pertenencia entre los habitantes.
2. **Promover la cohesión social**, al generar espacios de encuentro, solidaridad y participación ciudadana en torno a celebraciones comunes.
3. **Estimular la creatividad y la producción artística local**, mediante la elaboración de decoraciones, representaciones teatrales, musicales y artesanales.
4. **Dinamizar la economía local**, especialmente en sectores como el comercio, la gastronomía, el turismo y los servicios, lo cual genera un efecto positivo en el desarrollo sostenible del territorio.
5. **Reforzar los valores culturales y espirituales** asociados a la paz, la esperanza y la unión familiar, propios de la época navideña.

Aunado a lo anterior, el desarrollo de estas actividades permite fortalecer la imagen institucional y territorial del municipio, en la medida en que proyecta a Córdoba como un espacio de encuentro, tradición, cultura y participación ciudadana. La organización de una programación decembrina contribuye a generar ambientes atractivos para propios y visitantes, incentivando el reconocimiento de los atractivos locales y promoviendo el municipio como un destino en el que se conservan y valoran las expresiones culturales y las tradiciones populares.

El desarrollo de estas actividades, permite garantizar la calidad, la pertinencia y el enfoque cultural de los eventos, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal "Retomemos el Camino 2024–2027", que prioriza la promoción de la cultura como herramienta para el fortalecimiento del tejido social y el bienestar colectivo.

En concordancia con lo anterior, las acciones que se adelanten deben responder a los propósitos institucionales establecidos en los instrumentos de planeación municipal, procurando que las actividades culturales no se limiten a celebraciones ocasionales, sino que constituyan mecanismos efectivos para promover la participación comunitaria, fortalecer las manifestaciones tradicionales y generar oportunidades de integración para los diferentes grupos poblacionales. De esta forma, la inversión de recursos públicos en este tipo de iniciativas encuentra su justificación en el cumplimiento de los fines

estatales y en la generación de beneficios colectivos asociados al acceso a la cultura, la recreación y la convivencia ciudadana.

En suma, la celebración de las fechas decembrinas en Córdoba – Quindío no solo embellece el espacio público y ofrece momentos de alegría a la comunidad, sino que también consolida un proceso de reafirmación cultural, participación ciudadana y fortalecimiento de la identidad local, fundamentales para el desarrollo integral del municipio.

También se puede advertir que la Secretaría General y de Gobierno con las actividades artísticas, culturales programadas, estaría cumpliendo con mandatos constitucionales encaminados a promover y fomentar el acceso a la cultura de propios y visitantes en igualdad de oportunidades y a promover la difusión de valores culturales de la Nación (artículo 70); originaría la igualdad efectiva para la población que históricamente han encontrado serias limitaciones en procesos de reconocimiento, garantía y restitución de sus derechos por motivos de discriminación o marginación, caracterizada como población vulnerable, entendida como aquellas personas o grupos poblacionales que por su naturaleza o determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo, a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden. Particularmente en cuanto a población vulnerable de adultos mayores, es importante tener en cuenta la responsabilidad que se tiene emanada de la ley 1850 de 2017 de "(...) elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive"; "(...)Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez. (...)." "(...) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

Que la contratación del presente servicio, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2.015, y el Plan de Desarrollo Municipal **"RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027",** de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PROYECTO:	***CÓDIGO BPIN:***
Difusión y generación de espacios que garanticen el acceso efectivo a los procesos culturales en el Departamento del Quindío Municipio de Córdoba	2024632120007
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 5: POR EL RESCATE DEL PATRIMONIO CULTURAL LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
CÓDIGO DEL SECTOR	33
SECTOR	CULTURA
CÓDIGO DEL PROGRAMA	3301
PROGRAMA PRESUPUESTAL	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
CÓDIGO DEL PRODUCTO	3301053
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales
CÓDIGO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO	330105300
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
UNIDAD DE MEDIDA	Número
META DEL PDM	28

El Municipio de Córdoba a través de la Secretaria General y de Gobierno tiene a su cargo el desarrollo social y cultural a través de acciones y estrategias de tradición oral y cultural que perduren de generación en generación como muestras de cuidado y protección del patrimonio inmaterial del municipio.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración de este contrato consiste en **contar con el apoyo, logístico para la planeación, organización y ejecución de actividades culturales**, incluidas en la programación de fechas especiales definidas por el Municipio contribuyendo al fortalecimiento del tejido social, el desarrollo humano y la promoción de la cultura en el territorio municipal.

Es un hecho notorio que la administración municipal, no cuenta con la infraestructura ni el personal operativo para llevar a cabo actividades programadas en el Plan de desarrollo.

En el caso en particular que nos ocupa se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 - 2027".**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "RETOMEMOS EL CAMINO 2024 -2027".

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESATCION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO.

el contrato de prestación de servicios para apoyo logístico es un acuerdo de naturaleza civil o comercial (regulado por el Código Civil, artículos 1495 y siguientes, y el Código de Comercio, artículo 968 y normas de transporte o mercantiles) mediante el cual una persona natural o jurídica (el contratista) se obliga a realizar actividades de organización, soporte, transporte, almacenamiento o coordinación a cambio de unos honorarios, actuando con autonomía e independencia.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las actividades para realizar en la prestación del servicio deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los valores se establecieron de acuerdo con las cotizaciones solicitadas, como se relaciona a continuación:

Actividad	Meta del Contrato	Etapa	PRODUCTOS	Evidencia	Cantidad	Unidad de Medida
1	PROMOCIONAR Y GARANTIZAR ACTIVIDADES DE LA CELBRACION TEMPORADA NAVIDEÑA "ALUMBRADOS NAVIDEÑOS Y PESEBRES NAVIDEÑOS"	PLANEACIÓN	Realizar el montaje logistico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiacion del concurso de faroles	Regsitro Fotografico	1	Montaje
			Realizar el montaje logistico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiacion del concurso de pesebres	Regsitro Fotografico	1	Montaje
			Materiales para la elbaoracion de faroles comunitarios consistentes en KITS (Cartulina- Silicona- Velas - Papel Seda)	Regsitro Fotografico	35	kit de materiales
		EJECUCIÓN	Incenitvos Primer lugar Alumbrado Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos Segundo lugar Alumbrado Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos Tercer lugar Alumbrado Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos Cuarto lugar Alumbrado Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos adicionales Alumbrado Navideño	Regsitro Fotografico	1	Número
			Incenitvos todos los participantes Alumbrado navideño	Regsitro Fotografico	24	Número
			Incenitvos Primer lugar Pesebre Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos Segundo lugar Pesebre Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos Tercer lugar Pesebre Navideño	Registro fotograficos	1	Número
			Incenitvos todos los participantes pesebre navideño	Registro fotograficos	10	Número
			Incentivo primer lugar Evento Cultural "Año Viejo"	Registro fotograficos	1	Número

			Incentivo segundo lugar Evento Cultural "Año Viejo"	Registro fotograficos	1	Número
			Incentivo tercer lugar Evento Cultural "Año Viejo"	Registro fotográficos	1	Número
			Incentivo cuarto lugar Evento Cultural "Año Viejo"	Registro fotográficos	1	Número
			Incentivo quinto lugar Evento Cultural "Año Viejo"	Registros fotográficos	1	Número
			Incentivo todos los participantes Evento Cultural "Año Viejo"	Registros fotográficos	24	Número

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.5. LUGAR Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Córdoba Quindío.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** así mismo el presente proceso se publicara a monto agotable con los valores unitarios para cada actividad, es por ello que de acuerdo con el análisis de las cotizaciones solicitadas por empresas que cuentan con la idoneidad dentro del sector, y ante las cotizaciones a precio UNITARIO se estipula que el valor total promedio del presente contrato asciende hasta la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($30.934.500),** valor que no podrá ser superado al momento de la presentación de las propuesta en valores unitarios promedios y se determinó de la siguiente manera:

Actividad	PRODUCTOS	UNIDAD	ACC TECHNICAL	SUMINISTRO CORDOBA	PROMEDIO
1	Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiacion del concurso de faroles	1	3.140.000	3.140.000	$3,140,000.00
	Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiacion del concurso de pesebres	1	3.140.000	3.140.000	$3,140,000.00
	Materiales para la elbaoracion de faroles comunitarios consistentes en KITS (Cartulina-Silicona- Velas - Papel Seda)	1	140.000	160.000	$150,000.00
	Incenitvos Primer lugar Alumbrado Navideño	1	2.390.000	2.380.000	$2,385,000.00
	Incenitvos Segundo lugar Alumbrado Navideño	1	2.190.000	2.210.000	$1,214,500.00
	Incenitvos Tercer lugar Alumbrado Navideño	1	1.890.000	1.890.000	$1,890,000.00
	Incenitvos Cuarto lugar Alumbrado Navideño	1	1.790.000	1.810.000	$1,800,000.00
	Incenitvos adicionales Alumbrado Navideño	1	1.690.000	1.710.000	$1,700,000.00
	Incenitvos todos los participantes Alumbrado navideño	1	210.000	230.000	$220,000.00
	Incenitvos Primer lugar Pesebre Navideño	1	1.790.000	1.810.000	$1,800,000.00
	Incenitvos Segundo lugar Pesebre Navideño	1	1.690.000	1.710.000	$1,700,000.00

	Incenitvos Tercer lugar Pesebre Navideño	1	1.590.000	1.580.000	$1,585,000.00
	Incenitvos todos los participantes pesebre navideño	1	210.000	230.000	$220,000.00
	Incentivo primer lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	2.290.000	2.310.000	$2,300,000.00
	Incentivo segundo lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	2.090.000	2.090.000	$2,090,000.00
	Incentivo tercer lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	1.890.000	1.890.000	$1,890,000.00
	Incentivo cuarto lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	1.790.000	1.810.000	$1,800,000.00
	Incentivo quinto lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	1.690.000	1.690.000	$1,690,000.00
	Incentivo todos los participantes Evento Cultural "Año Viejo"	1	210.000	230.000	$220,000.00
	TOTAL		29.849.000	32.020.000	$ 30.934.500

COTIZACIÓN 01

Córdoba Quindío. 11 de noviembre de 2026.

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL
CÓRDOBA QUINDÍO

Asunto: COTIZACIÓN LOGÍSTICA Y DE EQUIPAMIENTO PARA ACTIVIDADES DECEMBRINAS

Cordial saludo.

Por medio de la presente se realiza envío de cotización solicitada para fines pertinentes.

PRODUCTOS	Cantidad	Valor Unitario
Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiación del concurso de faroles	1	$ 3.140.000,00
Realizar el montaje logístico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiación del concurso de pesebres	1	$ 3.140.000,00

Materiales para la elaboración de faroles comunitarios consistentes en KITS (Cartulina- Silicona- Velas - Papel Seda)	1	$ 140.000,00
Incentivos Primer lugar Alumbrado Navideño	1	$ 2.390.000,00
Incentivos Segundo lugar Alumbrado Navideño	1	$ 2.190.000,00
Incentivos Tercer lugar Alumbrado Navideño	1	$ 1.890.000,00
Incentivos Cuarto lugar Alumbrado Navideño	1	$ 1.790.000,00
Incentivos adicionales Alumbrado Navideño	1	$ 1.690.000,00
Incentivos todos los participantes Alumbrado navideño	1	$ 210.000,00
Incentivos Primer lugar Pesebre Navideño	1	$ 1.790.000,00
Incentivos Segundo lugar Pesebre Navideño	1	$ 1.690.000,00
Incentivos Tercer lugar Pesebre Navideño	1	$ 1.590.000,00

A1 C3 C3
technical
SOLUTIONS
www.acctechnicalsolutions.mex.tl
Córdoba - Quindío
322 757 3728
acctechnicalsolutions@gmail.com

Incentivos todos los participantes pesebre navideño	1	$ 210.000,00
Incentivo primer lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	$ 2.290.000,00
Incentivo segundo lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	$ 2.090.000,00
Incentivo tercer lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	$ 1.890.000,00
Incentivo cuarto lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	$ 1.790.000,00
Incentivo quinto lugar Evento Cultural "Año Viejo"	1	$ 1.690.000,00
Incentivo todos los participantes Evento Cultural "Año Viejo"	1	$ 210.000,00
TOTAL		**$ 29.849.000**

Alexis Criollo C.

R/L: ALEXIS CRIOLLO CORTES
ACC TECHNICAL SOLUTIONS

COTIZACIÓN 02

FERRETERÍA Y CACHARRERÍA			SUMINISTRO CÓRDOBA	
Herramientas de mano-Eléctricos-Automotriz-Tornillería-Tubería, Cacharrería y más				
ALEJANDRO OLARTE ARIZA NIT 6.454.163.-0				
Calle 13 No. 10-40 Cels: 3113777267 - 3216394520 Córdoba Q.				
				COTIZACIÓN
Día	Mes	Año		
				No.036
9	11	2026		Régimen Simplificado
COTIZACIÓN				
SEÑORES	Alcaldia de Córdoba Quindio			
DIRECCIÓN	Cordoba Quindío			
CC. NIT	890.001.061-3			
CANT	DETALLE		UNIDAD	VR. TOTAL POR UNIDAD
1	Realizar el montaje logistico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiación del concurso de faroles		UN	$ 3.140.000
1	Realizar el montaje logistico requerido para el desarrollo del evento donde se garantice: - Sonido, amplificadores, equipos tecnológicos, necesarios para la presentación de las actividades de premiación presentador - Garantizar la Decoración para la premiación del concurso de pesebres		UN	$ 3.140.000
1	Materiales para la elaboración de faroles comunitarios consistentes en KITS (Cartulina-Silicona- Velas - Papel Seda)		UN	$ 160.000
1	Incentivos Primer lugar Alumbrado Navideño		UN	$ 2.380.000
1	Incentivos Segundo lugar Alumbrado Navideño		UN	$ 2.210.000
1	Incentivos Tercer lugar Alumbrado Navideño		UN	$ 1.890.000
1	Incentivos Cuarto lugar Alumbrado Navideño		UN	$ 1.810.000
1	Incentivos adicionales Alumbrado Navideño		UN	$ 1.710.000
1	Incentivos todos los participantes Alumbrado navideño		UN	$ 230.000
1	Incentivo primer lugar Evento Cultural "Año Viejo"		UN	$ 2.310.000
1	Incentivo segundo lugar Evento Cultural "Año Viejo"		UN	$ 2.090.000
1	Incentivo tercer lugar Evento Cultural "Año Viejo"		UN	$ 1.890.000
1	Incentivo cuarto lugar Evento Cultural "Año Viejo"		UN	$ 1.810.000
1	Incentivo quinto lugar Evento Cultural "Año Viejo"		UN	$ 1.690.000
1	Incentivo todos los participantes Evento Cultural "Año Viejo"		UN	$ 230.000
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN				$ 32.020.000
Alejandro Olarte Ariz ALEJANDRO OLARTE ARIZA				

2.7 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1219 del 10 de noviembre de 2026 por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000),** con el cual se garantiza la existencia de aprobación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos, de conformidad con la siguiente información:

DISPO	CÓDIGO	VALOR	RUBRO
1219	2.3.2.02.02.009.3301126.20246 32120007.96290_54.0	$6.941.464,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo,

			servicio de promoción de actividades culturales.
	2.3.2.02.02.009.3301053.20246 32120007.96290_98.0	$9.000.000,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, servicio de promoción de actividades culturales.
	2.3.2.02.02.009.3301053.20246 32120007.96290_55.0	$4.000.000,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, servicio de promoción de actividades culturales.
	2.3.2.02.02.009.3301053.20246 32120007.96290_22.0	$2.400.000,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, servicio de promoción de actividades culturales.
	2.3.2.02.02.009.3301053.20246 32120007.96290_190.0	$2.099.004,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, servicio de promoción de actividades culturales.
	2.3.2.02.02.009.3301053.20246 32120007.96290_186.0	$10.000.000,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, servicio de promoción de actividades culturales.
	2.3.2.02.02.009.3301053.20246 32120007.96290_118.0	$14.559.532,00	Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo, servicio de promoción de actividades culturales.
TOTAL		$ 49.000.000,00	

2.8. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- UN PRIMER GIRO equivalente al cincuenta (50%), una vez perfeccionado el objeto contractual, los cuales serán cancelados una vez se cumplan los requisitos de ejecución contractual, esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías solicitadas y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

- PAGOS parciales conforme al avance de las actividades programadas, previa presentación del informe de actividades y cumplimiento de las actividades contractuales y presentación por parte del contratista del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES)

2.9 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

CONTRATOS DE COMPRA Y SUMINISTRO	
Estampilla pro- anciano	4%
Estampilla Pro Hospital	2%
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Para La Justicia Familiar	2%
Tasa Pro deporte y recreación	2,5%
Retención en la fuente DECLARANTE	2,5%
Retención en la fuente NO DECLARANTE	3,5%
Si factura IVA se descuenta el 15% de lo facturado	15%

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en los términos establecidos dentro del estudio previo e invitación pública.

2. Ejecutar las actividades conforme a la propuesta presentada y aprobada por el Municipio de Córdoba Quindío y bajo el cronograma a diseñar con el supervisor del contrato,

3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad.

4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del Contrato.

5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Municipio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite.

6) Solicitar cuando así se requiera, al supervisor designado la terminación del contrato y/o cualquier modificación en tiempo, debidamente sustentada y argumentada.

7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, el cual deberá contener como mínimo:

8) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.

9) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables.

10) Cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.

11) Si el contratista tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 100% del valor total del contrato.

13. Presentar la constancia de haber efectuado el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50.

DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL.
3. Revisar y avalar oportunamente que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y requerimientos.
4. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

1. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2, numeral 5.

Establece la modalidad de selección de mínima cuantía para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.
Esta disposición constituye el fundamento legal principal para adelantar un proceso de contratación de apoyo logístico por mínima cuantía.

2. Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Regula el procedimiento de selección de mínima cuantía, incluyendo la publicación de la invitación pública, presentación de ofertas, evaluación y aceptación de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones establecidas.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la

menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado a la prestación de servicios de apoyo logístico para la organización, coordinación y desarrollo de actividades institucionales, culturales, artísticas y recreativas, y que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra dentro del límite legal establecido para esta modalidad, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección mediante mínima cuantía.

Lo anterior, considerando que la disposición normativa no establece restricciones relacionadas con la naturaleza del bien o servicio a contratar, sino que determina la procedencia de esta modalidad atendiendo al factor cuantía, independientemente del objeto contractual.

Así mismo, el procedimiento se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con la elaboración de los estudios previos, la publicación de la invitación pública, la presentación de ofertas, la verificación de los requisitos exigidos y la selección de la propuesta de menor precio que cumpla con las condiciones establecidas por la entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección de mínima cuantía garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, promoviendo la pluralidad de oferentes y la utilización eficiente de los recursos públicos destinados a satisfacer la necesidad institucional.

3.2. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

MÍNIMA CUANTÍA.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

1) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Además del artículo anterior se aplicará el ARTICULO 34 de la citada ley 2069 de 2011 en cuanto a los beneficios a las MIPYMES, convocatorias limitadas a las mismas, las condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las MIPYMES.

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación,* ***las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos****, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo,* ***se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.***

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

Para darle cumplimiento a lo establecido en la ley 2069, la alcaldía municipal establece el siguiente procedimiento señalado en el decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Para La Contratación De Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
    i. El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii. El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii. El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de Mínima Cuantía.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y los factores técnicos de escogencia únicamente al proponente que haya presentado el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas establecidas en el numeral cuarto del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato estarán a cargo del contratista.

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

El Comité asesor y evaluador, que se conforme para el proceso, será el órgano responsable de la verificación y evaluación de la totalidad de la propuesta con menor precio, con sujeción a lo establecido en la Constitución, las normas que regulan la contratación administrativa y el presente aviso.

El proponente al que se le verifique el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos y no haya cumplido con la totalidad de los mismos, podrá subsanar la ausencia de ellos dentro del término señalado en el cronograma. En ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos

relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de solicitar la aclaración o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, sin perjuicio de la verificación de los requisitos y documentos exigidos cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

El comité asesor y evaluador, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4, 9 y 10 del presente aviso, presentará ante el funcionario competente la recomendación que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada, para que acepte la oferta presentada u ordene la verificación de requisitos habilitantes al segundo menor precio, caso en el cual deberá modificarse el cronograma inicial.

4.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y
(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las ofertas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.
Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas
A. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto).
B. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
C. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
D. Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

4.2.1 SOLICITUD DE ACLARACIONES:
El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE:
En caso de empate entre dos o más proponentes en el valor de sus propuestas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la ley 2069 de 2021 y su decreto reglamentario 1860 DE 2021:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) *esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*

b) *la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

c) *ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES:

Para que sea hábil la propuesta, el futuro proponente deberá acreditar todos los requisitos que a continuación se establecen:

5.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministra en documento anexo, debidamente firmado por el proponente o en caso de ser persona jurídica por el Representante Legal o por la persona que se encuentre debidamente facultada o autorizada para ello.

5.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a dos meses, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

5.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural con establecimiento deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a dos (02) meses contados desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía

5.4 Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

5.5. Hoja de vida de la función pública actualizada y en formato SIGEP (persona jurídica y persona natural)
5.6. Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
5.7. Declaración juramentada de Bienes y Rentas (persona natural)
5.8. Declaración de rentas y **conflicto de intereses** (dirigido al Municipio de Córdoba - Ley 2013 de 2019)
5.9. Registro Único Tributario (RUT).
5.10. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
5.11. Certificados expedidos por representante legal o persona natural

- Certificado de antecedentes disciplinarios cuando aplique.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales
- Certificado de medidas correctivas
- Certificado de Antecedentes de la Procuraduría general de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes delitos sexuales.
- Certificado Deudores alimenticios (REDAM).
- Conflicto de interés
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 6)

5.12. Compromiso Anticorrupción: El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

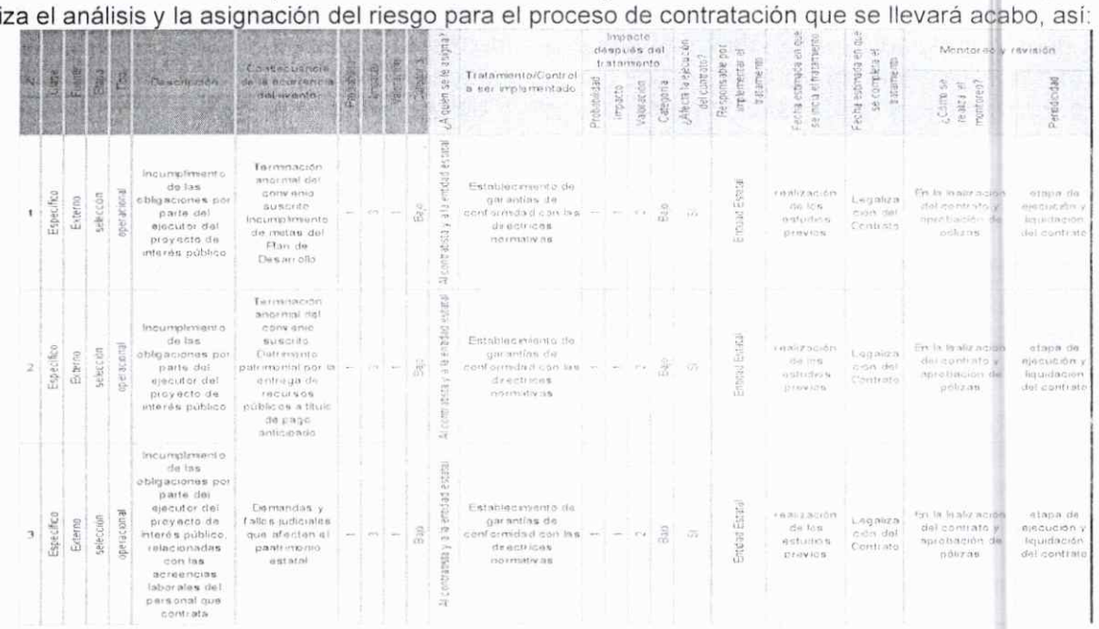
5.13 REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

Experiencia General: Persona Natural o Jurídica cuya actividad económica sea el apoyo logístico en actividades culturales, o servicios de cáterin Para eventos, cuente por lo menos con 2 años de creación con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, la cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil según el caso.

Experiencia Especifica: Para el presente proceso de selección se requiere **acreditar máximo dos (2) contratos, el cual tengan por objeto el apoyo logístico de actividades culturales y/o apoyo operativo o cáterin.**

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Siguiendo las orientaciones estipuladas en el Manual de Riesgos de la entidad pública Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis y la asignación del riesgo para el proceso de contratación que se llevará acabo, así:



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Control 1	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	selección	operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor del proyecto de interés público	Terminación anormal del convenio suscrito. Incumplimiento de metas del Plan de Desarrollo	1	3	3	Bajo	Al contratista y a la entidad estatal	Establecimiento de garantías de conformidad con las directrices normativas	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	realización de los estudios previos	Legalización del Contrato	En la liquidación del contrato y apreciación de pólizas	etapa de ejecución y liquidación del contrato
2	Específico	Externo	selección	operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor del proyecto de interés público	Terminación anormal del convenio suscrito. Detrimento patrimonial por la entrega de recursos públicos a título de pago anticipado	1	3	3	Bajo	Al contratista y a la entidad estatal	Establecimiento de garantías de conformidad con las directrices normativas	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	realización de los estudios previos	Legalización del Contrato	En la liquidación del contrato y apreciación de pólizas	etapa de ejecución y liquidación del contrato
3	Específico	Externo	selección	operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del ejecutor del proyecto de interés público, relacionadas con las acreencias laborales del personal que contrata	Demandas y fallos judiciales que afectan el patrimonio estatal	1	3	3	Bajo	Al contratista y a la entidad estatal	Establecimiento de garantías de conformidad con las directrices normativas	1	1	1	Bajo	SI	Entidad Estatal	realización de los estudios previos	Legalización del Contrato	En la liquidación del contrato y apreciación de pólizas	etapa de ejecución y liquidación del contrato

2. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y sus actividades, así como los riesgos que anteceden, se considera necesario solicitar las siguientes garantías:

1. **Garantía de Cumplimiento**: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

2. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: El valor de esta garantía será por el 100% de la suma establecida como anticipo y debe de estar vigente hasta la liquidación del contrato.

Salario y Prestaciones Sociales: El valor de esta cobertura debe ser igual al 5% del valor total de contrato y estar vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

8. INDICACIONES DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PAR EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 De acuerdo con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el portal único de contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes así: " todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les implican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos"

9. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El municipio considera necesario establecer que, para el desarrollo del presente contrato, se haga uso de las cláusulas excepcionales al derecho común, referentes a la terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y a la caducidad; en los términos que se consagra en los artículos 14 y siguientes de la ley 80 de 1.993.

10. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo13 de la ley 80 de 1.993, en la que se establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes , con salvedad de lo expresamente regulado por el estatuto de contratación pública colombiano: el municipio considera necesario recurrir a la autonomía de la voluntad de las partes para establecer unas situaciones que permitan la terminación anticipada del contrato, con el propósito de evitar afectaciones por parte del contratista por la no ejecución del mismo o cuando sea imposible la ejecución del mismo. Esas causales de terminación anticipada son las siguientes:

a) Imposibilidad de ejecución del contrato.

b) El contratista de manera sobreviniente se encuentra en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
c) El municipio tenga conocimiento que el contratista se encuentra incurso de inhabilidad e incompatibilidad.
d) Si el contratista después de quince (15) días de la suscripción del contrato no se presenta para la suscripción del acta de inicio.
e) El contratista tenga mora mayor a treinta (30) días en el cumplimiento de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.
f) Por mutuo acuerdo de las partes.
g) No presentar los informes en los plazos estipulados por la ley o los organismos correspondientes.

11. INDEMNIDAD.
El futuro contratista se obliga a mantener indemnidad de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

El presente estudio se firma por el funcionario competente el día diecinueve (19) de noviembre de 2026.

ANDRES FELIPE FAJARDO ORTIZ
Secretario General y de Gobierno

Elaboró: *Mauricio Gonzalez Rodriguez – Abogado Contratista.*
Aprobó: *ANDRES FELIPE FAJARDO ORTIZ- secretario general y de gobierno.*